

**“Año de la Innovación y la Competitividad”**

**Acta del Procedimiento de Excepción No. AE-03/2019,**  
**para la “Extensión de garantía de servidores Cisco UCS y controladora de disco Netapp**  
**FAS8060”.**

**Reunión del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Aduanas, correspondiente a la sesión realizada en fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil diecinueve (2019), para la aprobación del uso de procedimiento de excepción: “Extensión de garantía de los servidores Cisco UCS y la controladora de disco Netapp FAS8060”.**

Siendo las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) de la fecha antes indicada, se reunieron de forma ordinaria los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Aduanas, integrado por:

- Enrique A. Ramírez Paniagua, Director General de Aduanas - presidente
- Evelyn M. Escalante de Jesús, Consultora Jurídica – miembro
- Ángel Fernando Consoró Méndez, Responsable de Acceso a la Información – miembro
- Solangie Del Pilar Carbonell, Gerente de Planificación y Análisis Económicos – miembro
- Luis Napoleón Grano de Oro Sepulveda-Gerente Financiero Interino -miembro

**Orden del día:**

Analizar la solicitud presentada por la Subdirección de Tecnología y Comunicaciones número SDTC-DGPTI-890-2018 de fecha diecinueve (19) de diciembre del año 2018, donde solicitan la **“Extensión de garantía de los servidores Cisco UCS y la controladora de disco Netapp FAS8060”**, por un período de un (1) año.

Luego de informar a los presentes del asunto que constituye el orden del día, el Sr. Enrique A. Ramírez Paniagua dio apertura a esta reunión.

**Considerando:** Que, el (veintisiete) 27 de mayo del año dos mil quince (2015) la institución convocó a un proceso de licitación pública nacional (DGA-LPN-03/2015) para la Adquisición de servidores Cisco y ampliación de almacenamiento Netapp.

**Considerando:** Que, la empresa Iqtek Solutions, SRL resultó adjudicataria del proceso DGA-LPN-03/2015 (Contrato DGA-SB-06-11-2015), por resultar la oferta más conveniente para los intereses de nuestra institución.

**Considerando:** Que, el soporte y garantía de los servidores Cisco (Switch fabric, Switch nexus y servidores Blades) y la controladora Netapp FAS8060 venció el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

**Considerando:** Que, estos servicios se solicitan para los equipos en donde se alberga toda la infraestructura tecnológica de nuestra institución.

**Considerando:** Que, la compañía Iqtek Solutions, SRL es distribuidor autorizado NetApp con nivel Star, único en el país con Certificación de Servicios Profesionales de Netapp Ontap.

**Considerando:** Que, la compañía Iqtek Solutions, SRL nos ha brindado un servicio y soporte especializado de manera satisfactoria.

**Considerando:** Que, que Iqtek Solutions, SRL conoce como está configurada y funciona nuestra infraestructura y cuentan con un equipo de profesionales certificados por el fabricante, por lo que el soporte en caso de avería sea mucho más rápido y efectivo, además de que, el tener estos años de experiencia trabajando en nuestra plataforma les da una mejor visión para los análisis de capacidad y la ejecución de mejoras (upgrades).

El Comité de Compras y Contrataciones, emite por unanimidad la siguiente decisión:

Se **APRUEBA** el uso de la Excepción:

**Proveedor Único:** Procesos de adquisición de bienes o servicios que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la

utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnológicas que no admitan otras alternativas técnicas. Contemplada en el capítulo II, artículo 6, numeral 3 párrafo, de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones y el capítulo II, artículo 3, párrafo 6, del Reglamento número 543-12 de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

Una vez tomada la decisión anterior, el presidente ofreció la palabra a los miembros del Comité y después de comprobar que ninguno de ellos deseaba hacer uso de tal ofrecimiento declaró clausurada la reunión, levantándose la presente acta que ha sido firmada por todos los miembros presentes.



Enrique A. Ramírez Paniagua  
Director General de Aduanas  
Presidente del Comité




Evelyn M. Escalante  
Consultora Jurídica  
Miembro



Ángel Fernando Consoró Méndez,  
Responsable de Acceso a la  
Información  
Miembro



Solangie Del Pilar Carbonell,  
Gerente de Planificación y  
Análisis Económicos  
Miembro



Luis Napoleón Grano de Oro  
Sepulveda  
Gerente Financiero Interino  
Miembro